



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 66-2005-PIURA

Lima, dieciséis de mayo del dos mil seis.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por doña Jennyfer Garrido Vigil contra la resolución número treinta y tres expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas quinientos quince a quinientos veintitrés, su fecha quince de noviembre del dos mil cinco, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio de sus funciones, por su actuación como Asistente Administrativo del Centro de Distribución General del Módulo Corporativo Penal de Piura; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y,

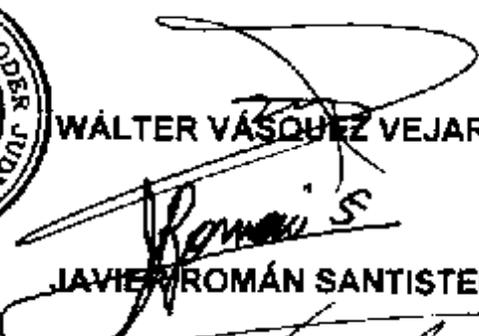
CONSIDERANDO: Primero: Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de la manifestación de don Obdulio Mendoza Gómez, Jefe de la Oficina de Coordinación Judicial del Instituto Nacional Penitenciario, del Acta de Confrontación entre don Obdulio Mendoza Gómez y la investigada Jennifer Garrido Vigil, de la declaración de la servidora Norma Ruth Madrid Casariego, así como de la declaración del magistrado Juan Carlos Checkley Soria, se desprende que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan a la servidora investigada con el cargo de realizar gestiones judiciales a favor de un sentenciado que se le atribuye; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, garantizándose así la futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad: **RESUELVE: Confirmar** la resolución número treinta y tres expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que corre de fojas quinientos quince a quinientos veintitrés, su fecha quince de noviembre del

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 66-2005-PIURA

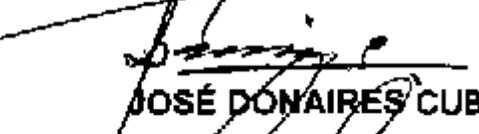
dos mil cinco, en el extremo que impuso medida cautelar de abstención a la servidora Jennyfer Garrido Vigil, por su actuación como Asistente Administrativo del Centro de Distribución General del Módulo Corporativo Penal de Plura; y los devolvieron.- **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

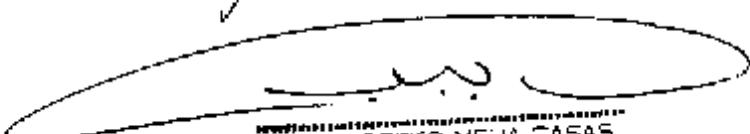

ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSÉ DONAIRES CUBA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MENA CASAS
Secretario General